

HONDURAS

INFORME DE PAÍS SOBRE LAS PRÁCTICAS DE DERECHOS HUMANOS 2019

RESUMEN

Honduras es una república constitucional multipartidista. En noviembre de 2017 se celebraron las últimas elecciones nacionales y municipales. Los votantes eligieron a Juan Orlando Hernández del Partido Nacional como presidente por un término de cuatro años que comenzó en enero de 2018. En general, los observadores internacionales calificaron las elecciones de libres, pero cuestionaron la imparcialidad y la transparencia de los resultados.

La Policía Nacional de Honduras (PNH) se encarga de la seguridad interna y depende de la Secretaría de Seguridad. Las fuerzas armadas, que dependen de la Secretaría de Defensa, se encargan de la seguridad externa, aunque también tienen responsabilidades en el ámbito de la seguridad nacional en una función de apoyo a la PNH y a otras autoridades civiles. Algunas ciudades más grandes cuentan con fuerzas policiales independientes de la PNH que dependen de las autoridades municipales. La Policía Militar de Orden Público (PMOP) depende de las autoridades militares, pero opera con la aprobación de los funcionarios de seguridad civil, así como de los mandos militares. La Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (Fusina) coordina las responsabilidades superpuestas de la PNH, la PMOP, la Dirección Nacional de Inteligencia, el Ministerio Público y el sistema de tribunales nacionales. Si bien Fusina depende del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, careció de una infraestructura eficiente de mando y control. En consecuencia, en algunas ocasiones, las autoridades civiles no mantuvieron un control eficaz sobre las fuerzas de seguridad.

Cuestiones importantes en materia de derechos humanos incluyeron: ejecuciones ilícitas o arbitrarias, incluidas ejecuciones extrajudiciales; tortura; condiciones duras y mortales en las prisiones; arrestos o detenciones arbitrarios; ejecuciones y amenazas a periodistas por parte de elementos delictivos; tipificación de la difamación como delito, aunque no se denunciaron casos; corrupción generalizada en el gobierno; y violencia y amenazas dirigidas a comunidades indígenas y afrodescendientes, así como a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI).

El gobierno siguió enjuiciando y castigando a oficiales que cometieron abusos, pero un sistema judicial débil y la corrupción fueron obstáculos importantes para lograr condenas.

Distintos grupos de la delincuencia organizada, como maras y narcotraficantes locales y transnacionales, cometieron delitos violentos, como asesinatos, tortura, secuestro, extorsión, trata de personas, intimidación y otras amenazas y manifestaciones de violencia dirigidas a defensores de los derechos humanos, autoridades judiciales, abogados, la comunidad empresarial, periodistas, blogueros, mujeres y miembros de poblaciones vulnerables. El gobierno investigó y enjuició muchos de estos delitos, en especial mediante la Fuerza de Tarea de Delitos Violentos de la PNH.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas

Hubo varios informes de que el gobierno o sus agentes habían cometido homicidios arbitrarios o extrajudiciales. En general, las ejecuciones se produjeron en el marco de operaciones de las fuerzas del orden o estaban vinculadas a alguna otra actividad delictiva de agentes del gobierno. Las autoridades civiles investigaron y arrestaron a miembros de las fuerzas de seguridad que presuntamente habían cometido abusos de los derechos humanos. Sin embargo, la impunidad siguió siendo un problema grave, con procesos que se prolongaban demasiado y fuentes que alegaban que había corrupción en los procesos judiciales.

El Ministerio Público informó que, durante el año, hubo 307 homicidios arbitrarios o ilícitos por las fuerzas de seguridad, de los cuales se desestimaron 34 casos, 103 resultaron en condenas, 87 llevaron a la imposición de multas y 83 aún estaban siendo investigados a fin de año. La Dirección de Asuntos Internos de la PNH investigó internamente a los miembros de la PNH para seguir con la depuración policial que comenzó en 2016.

El 9 de agosto, el subinspector de la PNH Omar Rolando Rodríguez Morazán, asignado al puesto de control policial ubicado en Pavana, Choluteca, fue arrestado en relación con el homicidio de Melvin Adolfo Bonilla, ocurrido el 30 de junio, en la aldea La Vigilia, Morocelí. Bonilla fue asesinado presuntamente por haber trabajado con autoridades en contra de asesinos de su hermano.

Las autoridades siguieron investigando el asesinato de 22 manifestantes durante disturbios civiles tras las elecciones disputadas de 2017. El 24 de marzo, la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), adscrita al Ministerio Público, ejecutó un auto de detención contra el soldado de la PMOP Denis Omar Cáceres Ramírez, por su supuesta participación en la muerte del manifestante David Octavio Quiroz Urrutia, después de la elección, en El Progreso, Yoro, en 2017. El arresto de Cáceres fue el segundo arresto de un miembro de las fuerzas de seguridad por su supuesta participación en el asesinato de manifestantes por las elecciones.

El gobierno siguió llevando adelante acciones legales en contra de individuos presuntamente involucrados en el asesinato de la activista ambiental e indígena Berta Cáceres, ocurrido en 2016. El 2 de diciembre, un tribunal dictó sentencias de entre 30 y 50 años de reclusión en contra de siete acusados, quienes habían sido condenados en noviembre de 2018 por planificar y ejecutar el asesinato de Cáceres e intentar asesinar al activista mexicano Gustavo Castro. El proceso legal en contra de Roberto David Castillo Mejía, uno de los supuestos autores intelectuales del asesinato, avanzaba lentamente y Castillo permaneció encarcelado. Su juicio se reanudó el 10 de octubre. El 12 de septiembre, una corte de apelaciones anuló los actos del proceso penal iniciado en contra de dos exagentes de policía, Carlos Cruz y Miguel Arcángel Rosa, acusados de falsificar pruebas en beneficio de los acusados en el homicidio de Berta Cáceres. El 17 de septiembre, el Ministerio Público apeló ese dictamen.

Siguieron los informes de violencia en relación con conflictos por tierras y actividad delictiva. En las inmediaciones de un proyecto minero en Tocoa, departamento de Colón, personas armadas no identificadas asesinaron, en sus hogares, a Gerson Geovanny Leiva y Lucas Evangelista Bonilla. Ambos líderes comunitarios apoyaban la mina administrada por Inversiones Los Pinares, la empresa que gestionaba las operaciones mineras.

Algunos elementos de la delincuencia organizada, como narcotraficantes y maras locales y transnacionales, como la MS-13 y Barrio 18, cometieron delitos de homicidio, extorsión, secuestro, trata de personas e intimidación en perjuicio de policías, fiscales, periodistas, mujeres y defensores de los derechos humanos. Los principales centros urbanos y las rutas del narcotráfico sufrieron índices desproporcionados de violencia. El Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) informó que, a mes de junio, 87

personas que trabajaban en el sector de transporte habían sido asesinadas por maras: choferes de taxi, autobús y mototaxis y de empresas privadas.

b. Desaparición

No hubo denuncias de desapariciones causadas por las autoridades del gobierno o por quienes actuaran en su nombre.

El gobierno siguió logrando avances considerables en el combate de los secuestros a manos de delincuentes. La PNH informó que se habían producido 11 secuestros hasta el mes de octubre, lo cual representa una disminución del 40% respecto del mismo período en 2018. La PNH logró la liberación de las 11 víctimas de secuestros y cada caso se estaba investigando.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la ley prohíbe estas prácticas, los funcionarios públicos recibieron denuncias e investigaron presuntos casos de abuso a manos de las fuerzas de seguridad en las calles y en los centros de detención.

A finales de septiembre, el Ministerio Público había denunciado 23 casos presuntos de tortura por parte de las fuerzas de seguridad. A mes de septiembre no se había enjuiciado ninguno de estos casos. El ministerio también denunció 16 casos de supuesto trato cruel e inhumano, de los cuales 13 estaban siendo enjuiciados a final del año. El Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), organismo cuasipúblico, recibió 33 denuncias de uso excesivo de fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en contra de ciudadanos.

Condiciones de las cárceles y los centros de detención

Las condiciones de detención eran extremas y, en ocasiones, atentaban contra la vida por la violencia generalizada de las maras y la incapacidad del gobierno de controlar la actividad delictiva en las cárceles. Los presos sufrían hacinamiento, acceso insuficiente a agua y comida, violencia y supuestos abusos por parte del personal carcelario.

Condiciones físicas: Los presos sufrían hacinamiento grave, desnutrición, falta de servicios adecuados de saneamiento y atención médica y, en algunas cárceles, falta de ventilación e iluminación adecuadas. La Secretaría de Derechos Humanos

denunció que, a mes de septiembre, la población carcelaria total ascendía a 21,629 presos en 27 cárceles. Según la Secretaría, el sistema estaba diseñado para una capacidad de alrededor de 10,600 reclusos.

El Instituto Nacional Penitenciario (INP) informó sobre nueve fallecimientos por causas violentas. En octubre, en la prisión de máxima seguridad La Tolva, reclusos integrantes de una mara dispararon, mataron y mutilaron al recluso Nery Orlando López Sanabria.

La Secretaría de Derechos Humanos informó que, a mes de septiembre, había 79 personas en los tres centros de detención preventiva que hay en el país. Los tres centros se encontraban en instalaciones militares y recibían algunos servicios de apoyo de las fuerzas armadas, pero el INP se encargaba de administrarlos. El gobierno usó los centros de detención preventiva para alojar a los sospechosos de alto perfil y a los que necesitaban más seguridad. Los períodos prolongados de detención preventiva siguieron siendo comunes y problemáticos, con muchos otros detenidos en prisión preventiva que permanecían con reclusos condenados en la población penitenciaria general.

El gobierno no controló correctamente la violencia generalizada de las maras y la actividad delictiva en los centros penitenciarios. Muchas cárceles carecían de suficiente personal de seguridad. Muchos internos tenían acceso a las armas y demás material de contrabando, se atacaban con impunidad, se fugaban con frecuencia y, en colusión con socios fuera de la cárcel, amenazaban al personal carcelario y a sus familias. Estas condiciones contribuyeron a crear un ambiente inestable y peligroso en el sistema penitenciario. A lo largo del año, los medios de comunicación informaron de motines en las cárceles y enfrentamientos violentos entre mareros.

Por lo general, las autoridades recluían a quienes padecían de tuberculosis u otras enfermedades infecciosas junto con el resto de la población carcelaria; a mes de septiembre, el INP informó que 90 reclusos estaban siendo tratados por tuberculosis. Se brindaba apoyo limitado a las personas con discapacidades o enfermedades mentales. El CONAPREV informó que en todas las cárceles había un centro de salud con al menos un profesional médico, pero en todo el sistema carcelario había escasez de insumos médicos y medicamentos, en especial antibióticos. En la mayoría de las cárceles, solo los reclusos que compraban agua embotellada o tenían filtros de agua en sus celdas accedían al agua potable.

Administración: A mes de agosto, el CONAPREV había recibido 199 denuncias de supuesto uso de fuerza excesiva hacia los reclusos. A diciembre no había información del gobierno sobre si las autoridades investigaron estas denuncias. Según informes de prensa, los familiares suelen sufrir demoras prolongadas o no pueden visitar a los detenidos.

Vigilancia independiente: En general, el gobierno permitió las visitas a las cárceles de observadores independientes de derechos humanos locales e internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja. Hasta fines del mes de agosto, el CONAPREV había realizado más de 60 visitas a los centros de detención de adultos. El sistema judicial era el responsable por ley de vigilar las condiciones carcelarias y velar por los derechos de los internos.

Mejoras: A final del mes de agosto, el CONAPREV había capacitado a 890 empleados técnicos, administrativos y de seguridad en temas de primeros auxilios y el uso adecuado de la fuerza.

d. Arresto o detención arbitrarios

La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios y estipula el derecho de cualquier persona a cuestionar la legalidad de su arresto o detención ante un tribunal. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló que, en ocasiones, las autoridades no hacían cumplir estos requisitos de manera eficaz.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

La ley dispone que la policía puede arrestar a una persona únicamente con una orden judicial, a menos que el arresto se efectúe en flagrante delito, si responde a fuertes sospechas de que la persona ha cometido un delito y puede intentar evadir el procesamiento penal, cuando se captura a la persona con pruebas de un delito o si el arresto fue ordenado por un fiscal después de obtener una orden judicial. La ley estipula que la policía debe informar a la persona los motivos del arresto y llevarle a comparecer ante una autoridad judicial competente en el término de las 24 horas. Dispone que el fiscal cuente con otras 24 horas para decidir si existe causa probable para formular una acusación formal, en cuyo caso el juez tiene 24 horas más para decidir si expide un auto de detención provisional. Este auto podrá tener una validez de hasta seis días, plazo tras el cual el juez debe celebrar una audiencia preliminar para examinar si hay probabilidad de causa y decidir si debe o no seguir la detención preventiva. La ley dispone la fianza para los acusados de algunos delitos graves y el derecho de los reclusos al contacto oportuno con sus

familiares. La ley permite la liberación de otros presuntos delincuentes que se encuentran a la espera de la formulación de cargos formales, con la condición de que se presenten periódicamente ante las autoridades, si bien el manejo de este mecanismo de control fue deficiente. En términos generales el gobierno respetó estas disposiciones. Las personas sospechosas de haber cometido alguno de los 22 delitos calificados como graves deben permanecer en la cárcel a la espera de la conclusión de las actuaciones judiciales que pesan en su contra. Sin embargo, algunos jueces dictaminaron que algunos sospechosos que se encontraban en dicha categoría podían quedar en libertad con la condición de que se presentaran periódicamente ante las autoridades. La ley establece el derecho de los presos a tener acceso inmediato al abogado de su elección y, en caso de ser indigentes, a contar con un abogado de oficio, pero el mecanismo del abogado de oficio era deficiente y las autoridades no siempre respetaron estos requisitos.

Arresto arbitrario: El Ministerio Público informó que, a mes de septiembre, había 19 casos de supuesta detención ilegal o arresto arbitrario. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) informó que había 80 casos de arresto arbitrario o ilegal por las fuerzas de seguridad.

Detención preventiva: La ineficiencia judicial, la corrupción y la insuficiencia de recursos demoraron las actuaciones en el sistema de justicia penal, y la detención preventiva prolongada constituyó un problema grave. Para los delitos que acarrear una pena mínima de seis años de cárcel, la ley autoriza un plazo de detención preventiva de hasta dos años. La fiscalía puede solicitar una prórroga adicional de seis meses, pero muchos estuvieron en detención preventiva por un período mucho más prolongado, incluso superior a la pena máxima para el delito que se les imputaba. La ley no autoriza la detención preventiva para delitos que acarrear una pena máxima de cinco años o menos. La ley dispone que las autoridades dejen en libertad a los detenidos cuyas causas judiciales no hayan llegado a juicio y que llevan en detención preventiva más tiempo que el máximo que corresponde para el delito que se les imputa. A pesar de ello, muchos presos permanecieron encarcelados tras haber cumplido la condena que les correspondía y, en ocasiones, incluso después de haber sido sobreseídos porque el trámite no se realizó con la prontitud necesaria.

e. Denegación de juicio público imparcial

La ley establece un poder judicial independiente, pero el sistema de justicia no contaba con fondos ni personal suficientes, disponía de equipos inadecuados, frecuentemente era ineficaz y vulnerable a la intimidación, la corrupción, la

politización y el favoritismo. Los sueldos bajos y la falta de controles internos hacían que los funcionarios judiciales fueran susceptibles al soborno, si bien la Corte Suprema sí aumento marcadamente los salarios en el curso del año y realizaba mejoras en transparencia. Los poderosos intereses especiales, incluidas las organizaciones delictivas, incidieron en los resultados de algunos procesos judiciales.

Procedimientos judiciales

La ley prevé el derecho a un juicio público e imparcial, pero el poder judicial no siempre permitió el ejercicio de este derecho.

Por ley, se presume que todo acusado es inocente. El acusado tiene derecho a una audiencia inicial ante un juez, a solicitar la libertad bajo fianza, a consultar con un asesor jurídico oportunamente, a contar con un abogado proporcionado por el Estado, de ser necesario, y a apelar. Los acusados pueden recibir la asistencia de un intérprete sin cargo. La ley permite que los acusados se careen con los testigos que declaran en su contra y presenten testigos y pruebas en su defensa. A los acusados no se les puede obligar a rendir testimonio ni a declararse culpables. En general, las respetaron estos derechos.

Algunos observadores fidedignos, entre ellos las Brigadas Internacionales de Paz, observaron problemas en los procedimientos judiciales, como falta de pruebas admisibles, corrupción judicial, desconfianza pública generalizada en el sistema jurídico, intimidación de testigos y un programa ineficaz de protección de testigos.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes de que hubiera presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

La ley establece un poder judicial independiente e imparcial para asuntos civiles, incluido el acceso a un tribunal para reclamar indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de violaciones de los derechos humanos. El litigante puede llevar a juicio a un acusado penal por daños y perjuicios si lo autoriza un tribunal penal. Las personas naturales y jurídicas pueden apelar los fallos internos desfavorables ante el sistema interamericano de derechos humanos.

f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

Si bien en general la ley prohíbe estos actos, existe una excepción legal que permite a las autoridades del gobierno ingresar a una residencia particular para evitar la comisión de un delito o por alguna otra emergencia. Hubo denuncias fidedignas de que, en ocasiones, la policía no obtenía la autorización previa necesaria para ingresar a una residencia particular.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La ley dispone la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa (con algunas restricciones) y, en general, el gobierno respetó este derecho. Un reducido número de poderosos magnates empresariales con vínculos comerciales, políticos y familiares eran los dueños de la mayoría de los principales medios de comunicación.

Libertad de expresión: La ley dispone la sanción de todo aquel que, directamente o por los medios de comunicación públicos, incitara a la discriminación, el odio, el desprecio, la represión o la violencia hacia una persona, un grupo o una organización por motivos de género, edad, orientación sexual, identidad de género, opinión o afiliación política, estado civil, raza u origen, idioma, nacionalidad, religión, afiliación familiar, situación familiar o económica, discapacidad, salud, aspecto físico o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana de la víctima.

Violencia y acoso: Continuaron las denuncias de acoso y amenazas dirigidas a periodistas, figuras mediáticas y blogueros. El 17 de marzo, en Nacaome, departamento de Valle, un desconocido asesinó a tiros al periodista Gabriel Hernández. Hernández dirigía el programa de televisión *El pueblo habla*, en el que analizaba cuestiones sociales y de política local. A mes de diciembre, la Secretaría de Derechos Humanos no tenía información sobre alguna investigación o arresto en el caso. En junio, un tribunal declaró culpables a 12 miembros de la mara Calle 18 por sus conexiones con el asesinato, en 2017, de Igor Padilla, periodista televisivo de la red HCH.

Funcionarios públicos de todos los niveles repudiaron públicamente la violencia y las amenazas de violencia dirigidas a miembros de los medios de comunicación y

comunicadores sociales. En general, no quedó claro si la violencia y las amenazas que sufrían los periodistas estaban motivadas por el trabajo que realizaban o si eran resultado de la violencia generalizada.

El gobierno destinó un presupuesto de cerca de 25 millones de lempiras (US \$1 millón) para el funcionamiento continuo de un mecanismo de protección que incluía la protección de periodistas. A mes de agosto había suministrado protección a 39 periodistas, entre otros tipos de activistas y defensores de los derechos humanos. Algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) siguieron expresando preocupación por la escasa aplicación de la ley y los pocos recursos con que se contaba para que funcione el mecanismo público de protección. Las organizaciones de la sociedad civil siguieron criticando al gobierno por no investigar debidamente las amenazas.

La Fuerza de Tarea de Crímenes Violentos de la PNH investigó los crímenes contra víctimas de alto perfil y particularmente vulnerables, como periodistas (así como jueces, activistas de derechos humanos y miembros de la comunidad LGBTI). A mes de septiembre, dicha fuerza había presentado 17 casos al Ministerio Público, arrestado a 24 personas y obtenido seis condenas.

Censura o restricción del contenido: Miembros de los medios de comunicación y ONG afirmaron que la prensa se autocensuraba por temor a represalias de la delincuencia organizada o de funcionarios públicos corruptos.

Leyes sobre difamación: Los ciudadanos, incluidos los funcionarios públicos, pueden dar inicio a procesos penales por calumnia o difamación. Durante el año no se presentó ningún caso.

Repercusiones no gubernamentales: Algunos periodistas y otros representantes de la sociedad civil denunciaron haber recibido amenazas de la delincuencia organizada. No quedó claro cuántas de estas amenazas eran relativas a la profesión o al activismo de las víctimas. En varios sitios anónimos de las redes sociales (con posibles vínculos a partidos políticos) se criticaba a periodistas (así como a activistas y organizaciones de la sociedad civil) críticos del gobierno o de las políticas del partido opositor.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no impuso restricciones, no perturbó el acceso a internet ni censuró el contenido en línea pero, a diferencia de 2018, no hubo informes fidedignos de que

el gobierno controlase las comunicaciones privadas en línea sin la debida autorización legal.

Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones del gobierno a la libertad académica ni a los actos culturales.

b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas

La constitución dispone las libertades de reunión y de asociación pacíficas, y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

Libertad de reunión pacífica

La ley estipula la libertad de reunión pacífica y, en general, el gobierno respetó este derecho. Por ley, el juez debe emitir una orden de desalojo a las personas que ocupen lugares públicos o privados si las fuerzas de seguridad no los desalojan en un plazo determinado. Algunas organizaciones de la sociedad civil locales e internacionales, como estudiantes, grupos de campesinos, partidos políticos y grupos que velan por los derechos indígenas, alegaron que los efectivos de las fuerzas de seguridad habían empleado fuerza excesiva para disolver las manifestaciones. Según la CIDH, en ocasiones el gobierno empleaba una política de detenciones o arrestos arbitrarios para disuadir las manifestaciones.

El 19 de junio, un soldado presuntamente asesinó al estudiante Eblin Noel Corea Maradiaga, de 17 años de edad, en Yarumela, La Paz, donde una carretera había sido bloqueada antes ese día en el curso de una manifestación. El 19 de septiembre, la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida y la ATIC detuvo a Adán García Banegas, miembro de las fuerzas armadas, por su presunta participación en el asesinato de Maradiaga. La División de Derechos Humanos de la Secretaría de Defensa trabajó con la Procuraduría General para investigar el incidente del 19 de junio, ocurrido en el marco de los disturbios generalizados en el país.

Libertad de asociación

La ley establece la libertad de asociación y, en general, el gobierno respetó este derecho. La ley prohíbe la asociación ilícita, definida como reuniones a las que asisten personas con armas, artefactos explosivos u objetos peligrosos con el fin de cometer un delito, y fija una pena de privación de libertad de entre dos y cuatro años y una multa de 30,000 a 60,000 lempiras (de US \$1,200 a US \$2,400) para

todo aquel que convoque o dirija una reunión o manifestación ilícita. No hubo informes de este tipo de casos en el año, pero las autoridades acusaron a algunos manifestantes de sedición. Los sindicatos del sector público expresaron preocupación porque algunos funcionarios rehusaron respetar los convenios colectivos de trabajo y despidieron a dirigentes sindicales. La ley prohíbe la formación de sindicatos en la policía (véase la sección 7.a).

c. Libertad de culto

Véase el informe sobre la libertad de culto internacional del Departamento de Estado en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación

La ley establece la libertad de circular libremente dentro del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

Circulación en el país: Hubo lugares donde las autoridades no pudieron garantizar la libertad de circulación por la actividad delictiva y por la falta de presencia considerable del gobierno.

e. Desplazados internos

Según el Centro para el Monitoreo del Desplazamiento Interno, en 2018 hubo unos 191,000 desplazados internos en el país. En general, el desplazamiento interno estuvo causado por la violencia, la actividad de maras nacionales y transnacionales y la trata de personas. Hubo escasas cifras oficiales de desplazamiento forzoso en el país, en parte, porque las maras controlan muchas de las colonias donde comenzó el desplazamiento interno (véase la sección 6, Menores desplazados).

El gobierno conservó la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia y creó la Dirección para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia en el seno de la recientemente creada Secretaría de Derechos Humanos. Tanto la Secretaría como la Comisión se abocaron a elaborar políticas sobre los desplazados internos. Al amparo del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones, el gobierno siguió fortaleciendo su capacidad de brindar servicios a grupos clave de la población, como refugiados y migrantes repatriados, mediante 14 compromisos y 28 acciones específicas entre 2018 y 2020. Al 14 de noviembre, el gobierno había implantado 15 de las 28

acciones para promover la integración local, el reasentamiento o el retorno seguro, voluntario, digno de los desplazados internos.

f. Protección de refugiados

Maltrato de migrantes, refugiados y apátridas: Los migrantes en tránsito fueron vulnerables al maltrato a manos de organizaciones delictivas. El gobierno cooperó con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los refugiados y otras personas de interés.

Acceso a asilo: La ley prevé la concesión de asilo o condición de refugiado. El gobierno cuenta con un sistema incipiente para brindar protección a los refugiados, cuya eficacia no había sido totalmente comprobada al final del año, pero a veces se produjeron retrasos importantes en la tramitación de los permisos provisionales de los solicitantes de asilo.

g. Personas apátridas

No corresponde.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La legislación confiere a los ciudadanos el derecho de elegir a su gobierno en elecciones periódicas, libres e imparciales con voto secreto y prácticamente universal e igualitario. La ley no permite que voten los activos integrantes de las fuerzas armadas ni los de las fuerzas de seguridad civiles. La constitución prohíbe que los miembros del clero se postulen a cargos públicos y participen en campañas políticas.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: En diciembre de 2017, Juan Orlando Hernández del Partido Nacional fue declarado vencedor en los comicios de noviembre. En general, los observadores internacionales coincidieron en que las elecciones fueron libres, pero cuestionaron la imparcialidad y la transparencia de los resultados. Los equipos de observadores de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Unión Europea coincidieron en que el margen por el que se impuso el actual presidente Hernández sobre su rival, Salvador Nasralla, fue sumamente estrecho. La misión de la OEA dictaminó que el margen de victoria del 1,5%, combinado con

numerosas irregularidades en el escrutinio de los votos, imposibilitaron afirmar con certeza quién se había impuesto en las elecciones presidenciales. La misión de la Unión Europea coincidió en que hubo graves irregularidades en el escrutinio, pero determinó que las salvaguardias incorporadas al sistema, como publicar los formularios con los resultados del escrutinio en una página web pública, ayudaron a promover la transparencia. Distintas ONG denunciaron irregularidades, como problemas con el padrón electoral, la compraventa de las credenciales de los trabajadores electorales y falta de transparencia en el financiamiento de la campaña.

Partidos políticos y participación en la política: La sociedad civil y los partidos de la oposición acusaron a los funcionarios de emplear recursos públicos para atraer a electores.

Participación de la mujer y de las minorías: No hay leyes que limiten la participación de las mujeres o de miembros de las minorías en el proceso político y estos grupos participaron efectivamente. No obstante, las mujeres sufrieron violencia política: desde hostigamiento por votar en contra de las líneas del partido hasta amenazas de muerte por participar en la política. Las mujeres ocuparon el 22% de los escaños en el Congreso Nacional y menos mujeres participaron en la política regional y local.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley dispone la imposición de sanciones penales en los casos de corrupción oficial; no obstante, las autoridades no aplicaron la ley eficazmente, y los funcionarios continuaron actuando de manera corrupta con impunidad. Durante el año, hubo numerosas denuncias de corrupción por parte del gobierno. El gobierno tomó medidas para atacar la corrupción en las altas esferas de los organismos gubernamentales, como arrestar y presentar cargos a congresistas, jueces, fiscales, altos funcionarios actuales y anteriores, alcaldes, otras autoridades locales y policías. Las iniciativas para combatir la corrupción continuaron rezagadas y siguieron siendo un ámbito de preocupación, al igual que la capacidad del gobierno de proteger a los operadores de la justicia, como jueces y fiscales.

En 2016, la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) de la OEA comenzó a colaborar con el poder judicial, el Ministerio Público y otras instituciones para evitar e investigar actos de corrupción. Animado por la labor de la MACCIH, el Ministerio Público creó una unidad anticorrupción (UFECIC) que tomó casos para investigación, incluidos 13 casos importantes junto

con la MACCIH. La MACCIH asistió a la Corte Suprema en el establecimiento de un tribunal anticorrupción con jurisdicción nacional.

Corrupción: A mes de octubre, la UFECIC, en colaboración con la MACCIH, había presentado 13 casos de investigación, como el de la ex primera dama Rosa Elena Bonilla de Lobo, esposa del expresidente Porfirio Lobo, por el que se la condenó en agosto, acusada de fraude y malversación de fondos públicos, y se la sentenció a 58 años de reclusión. Varios casos implicaban acusaciones contra congresistas, como el caso de la “fe de erratas” (errata) de dos congresistas acusados de alterar la legislación, y el caso “Red de Diputados”, en que cinco funcionarios fueron acusados de desviar fondos públicos. En marzo, la UFECIC presentó dos casos ante el tribunal anticorrupción en relación con proyectos hidroeléctricos, Patuca III Colusión y Corrupción en el Gualcarque. El segundo se basó en varias denuncias de irregularidades en proyectos hidroeléctricos gestionados por la empresa DESA, presentadas por la defensora del ambiente fallecida Berta Cáceres y que involucraban a David Castillo, acusado de ser uno de los presuntos autores intelectuales del asesinato de Cáceres. En mayo la UFECIC presentó un caso conocido como Narcopolítica, en el que se acusaba a 12 ciudadanos de formar parte de un esquema que permitió el lavado de dinero del tráfico de drogas internacional a través de obras contratadas por el Estado hondureño, que en su mayoría nunca se realizaron. El hijo del expresidente Porfirio Lobo Sosa, que cumplía una sentencia de prisión en los Estados Unidos, fue nombrado en el caso.

En el curso del año, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) presentó ocho casos de alto perfil al Ministerio Público, en los que citaba a varios funcionarios del gobierno público y funcionarios elegidos, así como parientes de expresidentes. En febrero, el CNA presentó un caso en contra del expresidente Lobo y el expresidente del Banco Central Wilfredo Cerrato por violación a los deberes de los funcionarios y malversación de fondos públicos. Tras el anuncio de estos casos, el CNA informó que fue blanco de campañas de acoso y amenazas.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos están sujetos a la ley de divulgación financiera pero no siempre la respetaron. La ley ordena que el Tribunal Superior de Cuentas supervise y verifique la información divulgada. El Tribunal publicó los informes en su sitio web y dio a conocer los nombres de los funcionarios públicos que no acataron la ley de divulgación.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestos abusos de los derechos humanos

En general, diversos grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron sin restricciones por parte del gobierno e investigaron y publicaron sus conclusiones en casos de derechos humanos. Los funcionarios del gobierno les ofrecieron cierta cooperación y se mostraron receptivos hacia sus puntos de vista, pero las organizaciones de derechos humanos criticaron a los funcionarios públicos por falta de acceso y respuesta.

Las Naciones Unidas u otros organismos internacionales: Algunas organizaciones de la sociedad civil criticaron al gobierno por incumplir o cumplir de manera insuficiente las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las medidas de protección dictadas por el gobierno y recomendadas por la CIDH.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: Un comisionado de derechos humanos semiautónomo fungía de defensor e investigaba las denuncias de abusos de los derechos humanos. En las oficinas situadas en distintos puntos del país, el comisionado recibió casos que de lo contrario no hubieran cobrado importancia nacional. La Secretaría de Derechos Humanos fungió como defensor eficaz de los derechos humanos en el seno del gobierno. La Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público atendió casos que implicaban acusaciones de abusos de los derechos humanos por parte de funcionarios públicos. En 2018, el Ministerio Público creó también la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Asimismo, hay una Comisión de Derechos Humanos en el Congreso Nacional. Los ministerios de Seguridad y Defensa cuentan con sendas oficinas de derechos humanos, donde se investigaron presuntos abusos de los derechos humanos y se coordinaron las actividades conexas con la Secretaría de Derechos Humanos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley tipifica todos los tipos de violación de hombres y mujeres, incluida la conyugal. El gobierno considera que la violación constituye un delito de interés público y el Estado judicializa a los violadores, incluso si la víctima no presenta cargos. Las sanciones por violación reciben penas de tres a nueve años de prisión y los tribunales hicieron cumplir estas penas.

Conforme a las estadísticas del Observatorio de la Violencia de la UNAH, los homicidios de mujeres habían disminuido de 9,1 por cada 100,000 habitantes en 2016 a 8,2 por cada 100,000 habitantes en 2018, y a 7,9 por cada 100,000 habitantes a junio. Las mujeres víctimas de la violencia doméstica fueron el grupo más vulnerable y representaron cerca del 40% de esas muertes.

La ley tipifica la violencia doméstica y contempla penas de prisión de hasta cuatro años por violencia doméstica. Si las lesiones físicas de la víctima no llegan a ser de la gravedad exigida para clasificar la violencia como un acto penal, la sanción legal para un primer delito es una pena de uno a tres meses de prestación de servicios a la comunidad. Las mujeres víctimas de la violencia doméstica tienen derecho a recibir determinadas medidas de protección. Cuando se encuentra al agresor en flagrancia, podrá quedar detenido por 24 horas como medida preventiva. La ley establece una pena máxima de tres años de reclusión por desacatar una orden de alejamiento vinculada al delito de violencia doméstica.

La ley no se hizo cumplir de forma eficaz y las estructuras institucionales públicas deficientes contribuyeron al cumplimiento inadecuado de la ley. Debido a las tasas de impunidad que alcanzaron el 90% en los tribunales, las mujeres con frecuencia no denunciaron el delito o retiraron el caso por temor o por dependencia económica del agresor. Por otra parte, las mujeres sufrieron demoras en el acceso a la justicia debido a que la policía no tramitó las denuncias oportunamente o los funcionarios del sistema judicial aplazaron la programación de las audiencias. Las instituciones, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional y la Secretaría de Salud intentaron ampliar su respuesta a la violencia doméstica pero los obstáculos comprendieron voluntad política insuficiente, presupuestos inadecuados, servicios limitados o inexistentes en zonas rurales, ausencia o deficiencia de la capacitación y concientización sobre la violencia doméstica entre los policías y otras autoridades, así como un patrón de cultura y normas machistas. Además, el Instituto Nacional de la Mujer perdió autoridad y poder para defender a las víctimas femeninas cuando se incorporó al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social. Las ONG, las organizaciones de defensa de los derechos humanos y las universidades ofrecieron otros servicios jurídicos, atención y apoyo, pero fueron limitados por el presupuesto y el tamaño.

En cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el gobierno administró centros de denuncia integrados en Tegucigalpa y San Pedro Sula, donde las mujeres podían denunciar un delito, solicitar atención médica y psicológica y recibir otros servicios. Esos centros se sumaron a las 298 oficinas de la mujer administradas por el gobierno (una en cada municipio) que ofrecían una

amplia gama de servicios a las mujeres, centrados en la educación, las finanzas personales, la salud, la participación social y política, la protección del medio ambiente y la prevención de la violencia de género.

Acoso sexual: La ley penaliza distintas formas de acoso sexual. Quienes cometen actos de esa índole pueden recibir penas de entre uno y tres años de prisión y la posible suspensión de sus licencias profesionales, pero el gobierno no hizo cumplir esa legislación con eficacia.

Coacción en el control de la población: No hubo informes de abortos forzados ni esterilización involuntaria.

Discriminación: Si bien la ley confiere igualdad de condición y de derechos a hombres y mujeres, incluidos los derechos de propiedad en casos de divorcio, muchas mujeres no gozaron plenamente de dichos derechos. La mayoría de las trabajadoras tenían puestos informales de menor categoría y remuneración, como el servicio doméstico, sin gozar de amparo legal. Por ley, la mujer tiene igualdad de acceso a las oportunidades de educación.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: Los niños obtienen la nacionalidad por haber nacido en el país, por los padres o por naturalización.

Maltrato infantil: El maltrato infantil siguió siendo un problema grave. La ley dispone penas de hasta tres años de prisión para los casos de maltrato infantil. El Observatorio de la Violencia informó que, a 30 de julio, se habían registrado 264 homicidios de menores de 23 años.

Matrimonio a edad temprana y forzado: Por ley, la edad mínima de ambos sexos para contraer matrimonio es 18 años. Según UNICEF, el 8% de los menores de edad se casaba antes de los 15 años y el 34%, antes de los 18.

Explotación sexual de menores: La explotación sexual de menores con fines comerciales, especialmente en la trata sexual, siguió siendo un problema. El país fue destino del turismo sexual de menores. La edad legal para el consentimiento sexual es de 18 años. Ninguna ley contempla el estupro, pero la pena por violación de un menor de 12 años es de 15 a 20 años de cárcel, y de nueve a 13 años si la víctima tiene 13 años o más. Las penas de reclusión por facilitar la trata sexual de menores son de entre 10 y 15 años, con multas de un millón a 2.5 millones de

lempiras (US \$40,000 a US \$100,000). La ley prohíbe el uso de menores de 18 años de edad en exhibiciones o representaciones de naturaleza sexual y en la producción de pornografía.

Menores desplazados: Distintas organizaciones de la sociedad civil informaron que las causas comunes del desplazamiento forzoso de menores comprendían amenazas de muerte por no hacer los pagos de extorsión, tentativas de reclutamiento por parte de las maras, haber sido testigo de delitos cometidos por las maras o por elementos de la delincuencia organizada, violencia doméstica, tentativas de secuestro, participación de la familia en el narcotráfico, victimización por parte de los traficantes, discriminación por la orientación sexual, acoso sexual y discriminación por padecer una enfermedad crónica.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en

<https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data/reported-cases.html>

Antisemitismo

La comunidad judía tenía más de 250 miembros. No se denunciaron actos de antisemitismo.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación de personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales. El Ministerio Público es el ente responsable de enjuiciar las infracciones. La ley exige que las personas con discapacidades puedan acceder a los edificios, pero pocos eran accesibles, y el gobierno nacional no aplicó eficazmente las leyes ni los programas para garantizar el acceso.

El gobierno cuenta con una Dirección de Discapacidad dentro de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, pero sus posibilidades de brindar servicios a las personas con discapacidades fueron limitadas. Algunos profesionales de la salud mental expresaron preocupación respecto del estigma social que generan familias y comunidades hacia las personas con discapacidades mentales y la falta de acceso a la atención de salud mental en todo el país.

Indígenas

Según el censo de 2013, un 8,5% de la población se identificaba como perteneciente a alguna comunidad indígena pero otros cálculos indicaban un porcentaje mayor. Entre los grupos indígenas cabe mencionar a los misquitos, tawahkas, peches, tolupanes, lencas, mayas-chortíes, nahuales, oriundos de las Islas de la Bahía y garífunas. Tenían poca representación en el gobierno nacional y, por ende, escasa participación directa en las decisiones que afectaban a sus tierras, culturas, tradiciones y la asignación de recursos naturales.

Las comunidades indígenas siguieron denunciando que eran objeto de amenazas y actos de violencia, al igual que los activistas comunitarios y ambientales. A menudo, la violencia se enmarcaba en un contexto más amplio de conflicto por las tierras y los recursos naturales, la corrupción generalizada, la falta de transparencia y de consultas con la comunidad, otras actividades delictivas y la escasa capacidad del Estado de tutelar los derechos de las comunidades vulnerables.

Dirigentes de organizaciones que velan por los derechos de las minorías étnicas, ONG internacionales y organizaciones de trabajadores agrícolas siguieron denunciando que el gobierno no había ofrecido resarcimiento frente a las acciones de las fuerzas de seguridad, los organismos del gobierno y de personas y empresas particulares tendientes a desalojar a campesinos y grupos indígenas de las tierras sobre las cuales reclamaban propiedad con arreglo a la ley de reforma agraria o de títulos de propiedad ancestrales.

Las personas de comunidades indígenas y afrodescendientes siguieron padeciendo discriminación en el empleo, la educación, la vivienda y los servicios médicos. En un informe de la CIDH se señaló que faltaban camas e insumos en el único hospital del departamento de Gracias a Dios, donde reside la mayor parte de la comunidad de misquitos. El 8 de septiembre, la líder garífuna Mirna Suazo fue asesinada a balazos por dos sicarios que se desplazaban en moto. Otras tres mujeres garífunas también fueron asesinadas dentro de los tres días del asesinato de Suazo. A mes de

noviembre, el gobierno estaba investigando estos delitos y había arrestado a sospechosos.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La ley estipula que la orientación sexual y la identidad de género ameritan protección especial de la discriminación e incluye estas características en la enmienda al código penal referida a los crímenes de odio. No obstante, persistió la discriminación social de las personas LGBTI, así como la violencia física. Los medios de difusión locales y las ONG de derechos humanos LGBTI informaron un aumento en el número de homicidios de personas LGBTI durante el año. La impunidad por estos delitos constituía un problema, así como la tasa de impunidad por todos los tipos de delitos. De acuerdo con el Observatorio de la Violencia, de los 317 casos a partir de 2009 de crímenes de odio y violencia dirigidos a miembros de la población LGBTI, el 92% había quedado impune.

El CONADEH informó que, hasta final de septiembre, hubo 16 crímenes de odio de mujeres transgénero. En junio, tres individuos LGBTI fueron víctimas de homicidio y otros cuatro fueron asesinados durante un fin de semana del mes de julio. Una de las víctimas, una joven transgénero conocida como Shakira o “La Moy”, murió de forma violenta en el departamento de Cortes. El gobierno respondió a los múltiples homicidios LGBTI con mensajes en los medios sociales en los que condenaba la violencia en contra de la comunidad LGBTI. A mes de noviembre, la PNH estaba investigando estos delitos y había arrestado a varios sospechosos.

Los grupos que trabajan por los derechos de la comunidad LGBTI afirmaron que organismos del gobierno y empleadores privados incurrieron en prácticas de contratación discriminatorias. Las mujeres transgénero fueron particularmente vulnerables a la discriminación laboral y académica y muchas solo pudieron trabajar como trabajadoras sexuales, lo cual aumentaba considerablemente el riesgo de ser víctimas de la violencia. Las personas transgénero mencionaron que no pudieron actualizar sus documentos de identidad de manera que reflejaran su identidad de género. En septiembre, una alumna lesbiana en Tegucigalpa fue suspendida de la escuela durante ocho días y obligada a concurrir a una ceremonia de graduación privada después de que sus compañeros de clase encontraron fotografías en una plataforma de medios sociales que la mostraban besando a otra mujer.

Estigma social de la infección por el VIH y el sida

Las personas con VIH/sida siguieron siendo blanco de discriminación. La ONG Asociación por una Vida Mejor indicó que hubo informes de esterilización forzada de mujeres con VIH y que estas sufrían violencia de género en forma desproporcionada. El Ministerio de Derechos Humanos informó sobre un estudio en el que se estableció que seis de cada 10 personas creían que las mujeres con VIH no tenían derecho a estar embarazadas. En un estudio que se realizó sobre el estigma y la discriminación a raíz del VIH se estableció que el 13% de los ciudadanos consideraba que cualquiera tiene el derecho de atacar a una persona que se identifica como transgénero, un aumento del 4% entre 2016 y 2019.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley dispone el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y afiliarse a sindicatos de su elección, a la negociación colectiva y a la huelga. Prohíbe que el empleador tome represalias contra los empleados por participar en actividades sindicales. La ley impone restricciones a estos derechos, como exigir que haya un mínimo de 30 trabajadores para poder formar un sindicato, prohibir que los extranjeros ocupen cargos sindicales y exigir que los dirigentes sindicales trabajen en la misma área general de la empresa que los trabajadores que representan. A mes de agosto, se habían formado ocho sindicatos. La ley prohíbe que miembros de las fuerzas armadas, la policía y los empleados de determinados servicios públicos formen sindicatos.

La ley exige que el empleador dé inicio a las negociaciones colectivas una vez que los trabajadores hayan formado un sindicato y especifica que si hay más de un sindicato, el empleador debe negociar con el más numeroso.

La ley permite que solo los sindicatos locales convoquen a huelga, prohíbe la convocatoria de huelgas por las federaciones y confederaciones laborales y estipula que toda huelga debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios de la fuerza laboral sindicalizada y no sindicalizada de la empresa. Asimismo, prohíbe que los trabajadores se declaren en huelga de manera lícita sin antes haber intentado infructuosamente llegar a un acuerdo con su empleador y exige que trabajadores y empleadores pasen por un proceso de mediación y conciliación. Además, prohíbe las huelgas en una amplia gama de actividades económicas que el gobierno considera servicios esenciales o que considera que afectan los derechos de las

personas de la comunidad a la seguridad, la salud, la educación y el bienestar económico o social.

La ley permite que se declaren en huelga los trabajadores en los ámbitos de atención de la salud pública, seguridad social, producción de alimentos básicos y servicios públicos (saneamiento municipal, agua, electricidad y telecomunicaciones), siempre y cuando continúen suministrando servicios básicos. Por otra parte, la ley estipula que los trabajadores del sector público que trabajan en el refinamiento, el transporte y la distribución de productos derivados del petróleo presenten sus reclamaciones a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) antes de declararse en huelga. La ley permite el derecho a la huelga de los trabajadores de zonas de exportación y de zonas francas separadas para empresas que prestan servicios para los parques industriales, pero requiere que las huelgas no obstaculicen el funcionamiento de otras fábricas en estos parques. La STSS tiene el poder de declarar ilícitos los paros laborales y, si determina que un paro es ilícito, los empleadores pueden aplicar sanciones disciplinarias de conformidad con sus reglamentos internos, incluido el despido de los trabajadores que se adhieren al paro.

El gobierno no hizo cumplir eficazmente la ley. Prácticamente dos años después de la promulgación de una ley integral de inspecciones laborales en 2017, la STSS publicó disposiciones de aplicación basadas en consultas extensas con el sector privado y los sindicatos. Con frecuencia, los empleadores rehusaron cumplir las órdenes de la STSS por las que se les exigía reincorporar a los trabajadores que habían sido despedidos por participar en actividades sindicales. Por ley, la STSS puede multar a las empresas que violan el derecho a la libertad de asociación. La ley contempla la imposición de multas y si bien la sanción monetaria es suficiente para disuadir a los infractores, la falta de cobro de estas multas por parte del gobierno facilitó que se siguiera incumpliendo el código laboral. Hasta finales del mes de agosto, la STSS había impuesto multas por un monto superior a 17.6 millones de lempiras (US \$704,000). A pesar de imponer multas, hasta el 30 de septiembre, el gobierno no había cobrado una multa producto de una infracción laboral. Tanto la STSS como los tribunales pueden dictar la orden de que una empresa reincorpore a los trabajadores, pero la STSS carecía de los medios necesarios para verificar el cumplimiento. Si bien hubo casos en que se reincorporó al trabajador, como el caso de un dirigente sindical en Tegucigalpa tras ser despedido de manera ilícita, el proceso de reincorporación en los tribunales era excesivamente prolongado (de seis meses a más de cinco años).

Los trabajadores ejercían con dificultad el derecho a sindicalizarse, a afiliarse a sindicatos y a participar en negociaciones colectivas y el gobierno no aplicó con eficacia las leyes correspondientes. Los sindicalistas del sector público manifestaron inquietudes por la interferencia del gobierno en las actividades de los sindicatos, como suspender varios acuerdos colectivos, o hacer caso omiso de ellos, y los despidos de sindicalistas y dirigentes.

Algunos empleadores rehusaron participar en la negociación colectiva con los sindicatos o lo dificultaron en gran medida. Algunas empresas también demoraron el nombramiento de representantes para la mediación obligatoria encabezada por la STSS, o directamente no los nombraron, lo cual dilató el proceso de mediación y obstaculizó el derecho a huelga. Se alegó que hubo empresas que usaban los convenios colectivos de trabajo, que son contratos colectivos con trabajadores ajenos al sindicato, para evitar la constitución de un sindicato y la negociación colectiva dado que solo puede haber un contrato colectivo en cada lugar de trabajo. Los sindicatos también expresaron preocupación por el uso de contratos temporales y de empleo a tiempo parcial, indicio de que los empleadores usaban estos mecanismos para impedir la formación de sindicatos y evitar tener que brindar prestaciones integrales a sus trabajadores. Un fallo de la Corte Suprema exige que tanto sindicatos como empleadores informen a la STSS sobre los convenios colectivos nuevos antes de que entren en vigor.

La discriminación sindical siguió siendo un problema grave. Las tres federaciones sindicales principales y varios grupos de la sociedad civil destacaron que muchas empresas siguieron infringiendo la ley a pesar de haber sido multadas por las autoridades del gobierno por infracciones del código del trabajo. Algunos ni siquiera revirtieron la situación a pesar de las numerosas visitas que recibieron de los inspectores de la STSS. Los sindicatos locales, como el Centro de Solidaridad Internacional de la AFL-CIO y otras organizaciones, denunciaron que muchos empleados habían hostigado a los dirigentes sindicales para intentar socavar el funcionamiento del sindicato.

El Centro de Solidaridad Internacional informó que varios dirigentes laborales, entre ellos un dirigente del sindicato de empleados públicos, habían recibido amenazas. La Red contra la Violencia Sindical denunció más de 50 casos de violencia antisindical, incluido el homicidio de un sindicalista durante las manifestaciones de los sectores de educación y salud.

Los activistas laborales alegaron que la fábrica de repuestos para automotores Honduras Electrical Distribution Systems (Kyungshin Lear) se había negado a

participar en los convenios colectivos de trabajo. Algunas empresas de otros sectores, como el del melón y la palma, formaron sindicatos controlados por la parte patronal, con lo cual evitaron que se constituyeran sindicatos independientes por las restricciones al número de sindicatos y acuerdos de negociación colectiva que puede haber por empresa.

b, Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

Si bien la ley prohíbe toda forma de trabajo forzoso, el gobierno no aplicó ni hizo cumplir efectivamente la ley. Las sanciones administrativas no alcanzaron para disuadir las infracciones y rara vez se hacían cumplir. Según la ley contra la trata de personas, las penas por trabajo forzoso eran entre 10 y 15 años de reclusión, pero a menudo las autoridades no las hicieron cumplir.

Hubo casos de trabajo forzoso en la venta callejera, el servicio doméstico, el narcotráfico y contrabando de otros bienes ilícitos y otras actividades delictivas. Las víctimas eran principalmente las personas pobres de zonas rurales y urbanas (véase la sección 7.c). En 2016 entró en vigor la ley de trabajo para personas privadas de libertad, que exige que los presos trabajen al menos cinco horas por día seis días a la semana. A mes de septiembre, todavía se estaba elaborando el reglamento para aplicar la ley. La Secretaría de Derechos Humanos indicó que estaba tomando todas las precauciones necesarias para tutelar los derechos de los internos y garantizar que el trabajo les brindara la oportunidad de adquirir destrezas que pudieran usar para realizar alguna actividad económica lícita al quedar en libertad.

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe todas las peores formas de trabajo infantil. La ley reglamenta el trabajo infantil, establece en los 14 años la edad mínima para trabajar y reglamenta las horas y el tipo de trabajo que pueden realizar los menores de 18 años. Por ley, todos los menores de entre 14 y 18 años, en la mayoría de los sectores, deben recibir un permiso especial de la STSS para poder trabajar y la STSS debe realizar un estudio del hogar a fin de verificar que exista una necesidad económica que justifique que un menor trabaje y de comprobar que este no trabaje fuera del país ni en condiciones peligrosas, como la pesca de altura. Hasta finales del mes de

septiembre, la STSS había aprobado 91 autorizaciones de este tipo. La gran mayoría de los niños que trabajaban lo hacían sin permiso de la STSS. Si la STSS otorga el permiso, los menores de entre 14 y 16 años no pueden trabajar más de cuatro horas por día y los que tienen de 16 a 18 años, no más de seis por día. La ley prohíbe el trabajo nocturno y las horas extras a los menores de 18 años, pero la STSS puede otorgar un permiso especial a los menores de entre 16 y 18 años para que trabajen de noche siempre y cuando no afecte a sus estudios.

La ley exige que los individuos y las compañías para quienes trabajen más de 20 niños en edad escolar en sus instalaciones proporcionen un lugar para que funcione una escuela.

El gobierno no hizo cumplir eficazmente la ley. Las multas por trabajo infantil fueron insuficientes para evitar las infracciones. La ley también impone una sanción de tres a cinco años de prisión si como consecuencia de la infracción corrió peligro la vida del menor o se abusó de su integridad moral. Hasta finales de septiembre, la STSS había realizado 74 inspecciones y 19 inspecciones de verificación y había sancionado a dos empresas por no rectificar infracciones en las prácticas de trabajo infantil.

Los cálculos del número de menores de 18 años que conformaban la población activa del país oscilaban entre 370,000 y 510,000. Los menores a menudo cosechaban melón, café, oca y caña de azúcar y otros productos agrícolas; hurgaban en la basura; trabajaban en los sectores de silvicultura, caza y pesca; en el servicio doméstico; eran vendedores ambulantes de fruta u otras mercancías; pedían limosna; lavaban autos; transportaban cargas; y trabajaban en la producción de cal y piedra caliza. La mayor parte del trabajo infantil se concentraba en las zonas rurales. A menudo los niños trabajaban junto a otros familiares en los sectores de la agricultura, la pesca, la construcción, el transporte y la pequeña empresa. Estuvieron presentes algunas de las peores formas de trabajo infantil, como la explotación sexual de menores con fines comerciales, y las ONG indicaron que con frecuencia las maras obligaban a los menores a cometer delitos, como homicidios (véase la sección 6, Menores de edad).

Véase también el informe del Departamento de Trabajo sobre las Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/findings> y la Lista de productos hechos con trabajo infantil o trabajo forzoso (*List of Goods Produced by Child Labor or Forced Labor*) del Departamento de Trabajo en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/reports/child-labor/list-of-goods>

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La ley prohíbe la discriminación por motivos de género, edad, orientación sexual, identidad de género, opinión o afiliación política, estado civil, raza u origen, idioma, nacionalidad, religión, afiliación familiar, situación familiar o económica, discapacidad, salud, aspecto físico o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana de la víctima. Las sanciones incluyen penas de reclusión de hasta cinco años y multas. La ley prohíbe que los empleadores exijan pruebas de embarazo como condición de empleo; las multas fueron insuficientes para disuadir a los infractores. El gobierno no hizo cumplir eficazmente las leyes ni los reglamentos vigentes.

Muchos empleadores discriminaron a las mujeres. Las personas con discapacidades, las personas indígenas y afrohondureñas, las LGBTI y las infectadas por el VIH/sida también afrontaban discriminación en el empleo y la ocupación (véase la sección 6, Menores de edad).

e. Condiciones de trabajo aceptables

Hay 42 categorías de salario mínimo mensual, según el sector y la cantidad de empleados que tiene la empresa; el mínimo promedio está por encima de la línea de pobreza. La ley no abarca a los trabajadores en el servicio doméstico.

La ley se aplica por igual a los trabajadores nacionales y extranjeros, sin perjuicio del género, y prescribe una jornada diaria máxima de ocho horas para la mayoría, una semana laboral de 44 horas y un período de descanso mínimo de 24 horas cada seis días de trabajo. Asimismo, dispone feriados nacionales y licencia anual remunerados. También exige el pago por horas extraordinarias, prohíbe un número excesivo de horas extraordinarias obligatorias, limita el número de horas extraordinarias de un trabajador a cuatro horas diarias, con un máximo de 12 horas de trabajo por día laborable y prohíbe la práctica de exigir que los trabajadores completen cupos para poder irse del trabajo. La ley no protege con eficacia a los trabajadores en el servicio doméstico. En muchos sectores, como la agricultura, la limpieza y la seguridad, los empleadores no respetaron los derechos a la licencia de maternidad ni pagaron un salario mínimo, horas extraordinarias o vacaciones. En estos sectores, los empleadores con frecuencia remuneraron a los trabajadores la semana laborable de 44 horas sin importar la cantidad de horas adicionales que habían trabajado. En el sector de la agricultura, las empresas a menudo pagaron por debajo del salario mínimo a la mayoría de los trabajadores, y menos del 1% de los

trabajadores agrícolas percibieron el salario mínimo. En los sectores de la seguridad y el servicio doméstico, con frecuencia se obligó a los trabajadores a trabajar más de 60 horas por semana, pero solo se remuneraron 44 horas. A agosto, la STSS había recuperado 761 millones de lempiras (US \$30 millones) en pagos por horas extraordinarias para 139.135 trabajadores.

Las normas de seguridad y salud ocupacionales estaban vigentes, pero no se las hizo cumplir. La ley establece que los trabajadores pueden negarse a trabajar en circunstancias peligrosas para su salud o seguridad sin temor a perder el empleo. Según la nueva Ley de Inspección Laboral, la STSS tiene autoridad para clausurar provisoriamente cualquier establecimiento laboral ante el peligro inminente de que se produzcan muertes. Sin embargo, no se contaba con suficientes inspectores capacitados para disuadir eficazmente las infracciones.

La STSS es responsable de aplicar las leyes del salario mínimo nacional, las horas de trabajo y de higiene y seguridad ocupacionales, pero no lo hizo de manera uniforme ni eficaz. La sociedad civil siguió planteando la problemática de infracciones a la ley del salario mínimo, en especial entre las compañías agrícolas del sur, a quienes calificó de infractores frecuentes. La ley de inspecciones de 2017 habilita la imposición de multas y, si bien la sanción monetaria es suficiente para disuadir infracciones, la falta de cobro por parte del gobierno de estas multas facilitó las infracciones continuas del código laboral. Como parte del Plan de Monitoreo y Acción de los Derechos Laborales suscrito entre Honduras y un gobierno extranjero, el gobierno aumentó el presupuesto de la STSS a unos 79.4 millones de lempiras (US \$3 millones). A mes de septiembre, los inspectores habían realizado un total de 14,039 inspecciones, entre estas 1,345 no anunciadas. A mes de noviembre, la STSS contaba con un número insuficiente de inspectores para hacer cumplir eficazmente la ley.

La STSS informó respecto a una reducción considerable en la obstrucción de los inspectores laborales por parte de las empresas (226 casos a mes de septiembre). Como los inspectores laborales siguieron concentrados en Tegucigalpa y San Pedro Sula; en otras partes del país era mucho menos frecuente que se hicieran inspecciones laborales integrales y visitas de seguimiento para confirmar el cumplimiento. Muchos inspectores solicitaban a los trabajadores que les brindaran transporte para que pudieran realizar la inspección, ya que la STSS no contaba con recursos suficientes para pagar el traslado a los lugares de trabajo. Continuaron las alegaciones fidedignas de corrupción en la Secretaría de Trabajo.

Las autoridades no aplicaron con eficacia las normas de seguridad de los trabajadores, particularmente en los sectores de construcción, confección de prendas de vestir y agricultura o en la economía informal. Los empleadores rara vez pagaban el salario mínimo en el sector agrícola y lo pagaban de forma irregular en otros sectores. Los empleadores con frecuencia sancionaban a los trabajadores agrícolas por tomarse los días de descanso y feriados autorizados por ley.

Si bien los trabajadores formales tienen derecho a percibir seguridad social, hubo informes de que empleadores de los sectores tanto público como privado no aportaron fondos al sistema de seguridad social. La STSS puede imponer una multa a toda empresa que incumpla el pago de los aportes correspondientes a la seguridad social, pero el monto fue insuficiente para evitar infracciones.

Se siguieron notificando casos de violaciones de la ley de salud y seguridad ocupacionales que afectan a los aproximadamente 5,000 buzos pescadores de mariscos tales como langosta, caracola y pepino de mar, muchos de ellos pertenecientes a grupos indígenas misquitos y otras minorías étnicas en el departamento de Gracias a Dios. Tales infracciones comprendían la falta de acceso a equipos de seguridad adecuados. A mes de septiembre, la STSS había inspeccionado 15 embarcaciones pesqueras.